

DECRETO EXENTO N°1188.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación
AARB/MJTE/MJTE/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 13 de Abril 2022.-

VISTOS :

Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y Reglamento de la Ley N°19886.

CONSIDERANDO :

1.-El artículo 203 del Código del Trabajo establece el beneficio de la sala cuna en los siguientes términos:

Inciso 1º: *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter”.*

Inciso 6º: *“Se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años.”*

2.- En virtud de carta de fecha 27 de noviembre de 2021, doña Katherine Catalán Estrada, Psicopedagoga de la Escuela Luis Oyarzun Peña, solicitó el beneficio de Sala Cuna para su hija, a partir del mes de marzo de 2022.

3.-En virtud de carta de fecha 15 de diciembre de 2021, doña María Angélica Reyes Oróstegui, profesora de Educación Diferencial de la Escuela Luis Oyarzun Peña, solicitó el beneficio de sala cuna a partir del mes de marzo de 2022.

4.- En virtud de carta de fecha 9 de marzo de 2022, doña Ximena Alejandra Pérez Silva, asistente del Liceo Santa Cruz, manifestó su propósito de hacer uso del beneficio que consiste en el convenio con el “Jardín Mundo Feliz” a partir del 9 de marzo de 2022, de su hijo de 10 meses de edad. Además, solicitó la aprobación de su hora de lactancia que le correspondía.

5.-Conforme certificados N°106, N°107 y N°108 de fecha 11 de abril de 2022, emitidos por doña Marcia de Jesús Medina Pérez, Encargada de Personal del Departamento de Educación, los tres niños de las funcionarias mencionadas asistieron al Jardín Mundo Feliz durante el mes de marzo de 2022.

6.-La municipalidad no cuenta con sala cuna y no celebró contrato con ningún jardín infantil para efectos de entregar el servicio durante el mes de marzo del 2022 establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo. Por lo que se procederá conforme al inciso que permite al empleador cumplir con la obligación mediante el pago los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años.”

7.- Presupuesto de Sala Cuna Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz de propiedad de SOCIEDAD CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LIMITADA, que señala un monto de 2.160.000 pesos, que incluye matrícula, por 360.000 pesos, y mensualidad de 360.000 pesos, por cada uno de los niños.

8.- El dictamen de la Contraloría General de la República 47885 Fecha N° 29-06-2016, señala que si “las partes están contestes en que los servicios fueron efectivamente prestados, y de conformidad con la jurisprudencia expuesta, a pesar de que se incurrieron en irregularidades en su contratación estos deben pagarse, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la municipalidad, por lo que debe rechazarse la reclamación de la especie” (aplica dictamen N° 4.551, de 2015).

Conforme a lo anterior, estando suficientemente acreditado la realización del servicio y recepción conforme, corresponde efectuar el pago, independiente de la irregularidad detectada, pues de lo contrario se producirá un enriquecimiento sin causa.

DECRETONº 1188.-

PRIMERO: REGULARICESE Y PÁGUESE a "SOCIEDAD CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LIMITADA" Rut: 78.128.070-4, sociedad propietaria de Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz, la suma de **\$2.160.000 exento de IVA** que corresponde a matricula, por 360.000 pesos, y mensualidad de 360.000 pesos, por cada uno de los niños mencionados en los considerandos.

DESE CUMPLIMIENTO, INFORMESE Y COMUNÍQUESE.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL REJAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

c.c.

- * Alcaldía (01)
- * DAEM (01)